



VSC-PARP-025-2026

ESTADO No. PARP-025-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **13 de marzo del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHM-16391	JOSÉ DANIEL JARAMILLO	12/MAR /2026	PARP 062	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JHM-16391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>DECLARACIONES</p> <p>1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de evaluación de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado mediante radicado No. 20241003455342 del 08 de octubre de 2024 dentro del Contrato de Concesión JHM-16391, como quiera que el titular minero no presentó, ni atendió los requerimientos realizados en Auto PARP No. 041 de 11 de febrero de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-047-2025 de 25 de abril de 2025. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación. Lo anterior de</p>

ESTADO PARP-025-2026 DEL 13 DE MARZO DE 2026



conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 059 del 02 de marzo de 2026.**

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **JHM-16391**, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que realice la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre III y IV de 2024 y su respectivo recibo de pago**, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en **evento No. 696098 y No. 696106 de fecha 13 de febrero de 2025**. Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o

formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 059 del 02 de marzo de 2026.**

2. REQUERIR bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **JHM-16391**, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Recebo, correspondiente a los trimestres **I, II, III y IV de 2025**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir



ESTADOS

				<p>del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 059 del 02 de marzo de 2026. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JHM16391, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, a través del aplicativo tecnológico ZETA, la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO en lo que respecta a la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO); de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020 y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 059 del 02 de marzo de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards -CRISCO</p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

4. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **JHM16391**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM **anual** del año **2024 y 2025**, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.1** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 059 del 02 de marzo de 2026**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGMANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **JHM-16391**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada por la Resolución No. 441 de 2024, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, mediante el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 5 - de 21

ESTADOS

					Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
					Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
					Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
					Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
					Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Febrero 2026	28/02/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025

ESTADO PARP-025-2026 DEL 13 DE MARZO DE 2026



ESTADOS

					<table border="1"> <tr> <td>Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio</td> <td>Diciembre 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio</td> <td>Enero 2026</td> <td>31/01/2026</td> </tr> <tr> <td>Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio</td> <td>Febrero 2026</td> <td>28/02/2026</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Septiembre 2025</td> <td>30/09/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Octubre 2025</td> <td>31/10/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Noviembre 2025</td> <td>30/11/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Diciembre 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Enero 2026</td> <td>31/01/2026</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Febrero 2026</td> <td>28/02/2026</td> </tr> <tr> <td>Regalías</td> <td>Julio a septiembre 2025</td> <td>30/09/2025</td> </tr> <tr> <td>Regalías</td> <td>Octubre a diciembre 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventario de Maquinaria</td> <td>Periodo 2024</td> <td>31/12/2024</td> </tr> <tr> <td>Inventario de Maquinaria</td> <td>Periodo 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Proyecciones</td> <td>Periodo 2026</td> <td>31/12/2026</td> </tr> </table> <p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 059 del 02 de marzo de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el titulo minero JHM-16391, cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 567 del 21 de julio de 2011.</p>	Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025	Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026	Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026	Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025	Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025	Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025	Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025	Inventarios	Enero 2026	31/01/2026	Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026	Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025	Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025	Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024	Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025	Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025																																													
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026																																													
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026																																													
Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025																																													
Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025																																													
Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025																																													
Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025																																													
Inventarios	Enero 2026	31/01/2026																																													
Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026																																													
Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025																																													
Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025																																													
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024																																													
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025																																													
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026																																													



ESTADOS

					<p>2. INFORMAR que el titulo minero JHM-16391, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto Par Pasto No. 101 del 24 de febrero de 2015, notificado en estado jurídico No. PARP-004-2015 del 30 de marzo de 2015</p> <p>3. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. JHM-16391 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 059 del 02 de marzo de 2026.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así:</p> <p>Auto No. 908-124 AnnA del 18 de enero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-004-22 del 20 de enero de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2020, con su respectivo plano anexo. <p>Auto No. 908-128 AnnA del 18 de enero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-004-22 del 20 de enero de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2019, con su respectivo plano anexo. <p>Auto PARP No. 061 del 13 de febrero de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-018-2025 del 17 de febrero de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la presentación del recibo de pago respecto del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de grava y recebo, correspondiente el trimestre IV de 2023 y presentado con radicado 20241003124562 de fecha 07 de mayo de 2024, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago- Realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de grava y recebo, correspondiente a los trimestres I y II de 2024, más los intereses que se
--	--	--	--	--	--

ESTADO PARP-025-2026 DEL 13 DE MARZO DE 2026



ESTADOS

					<p>generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegue documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. <p>Auto PARP No. 164 del 24 de abril de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-047-2025 de 25 de abril de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realizar la elaboración del plano de labores mineras actualizado del proyecto minero, el cual deberá ser presentado en coordenadas MAGNASIRGAS Geográficas de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución 504 del 18 de SEP 2018, además incluir los respectivos registros de avances y frentes de explotación, acopios, instalaciones, obras civiles, vías de acceso e información de interés en el caso de que aplique, estar refrendado por un profesional idóneo y publicado en el centro de trabajo o presentarse de manera física en el área del proyecto.- Realizar la construcción del depósito de residuos peligrosos – RESPEL, el cual deberá cumplir con la normativa ambiental vigente, estar correctamente señalado e implementarse con las actividades desarrolladas en el proyecto.- Certificarse en el curso de coordinador logístico en salvamento minero ya que son obligaciones del explotador minero facilitar la capacitación de sus trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo a través de las instituciones autorizadas como lo es el grupo de salvamento minero de la Agencia Nacional de Minería. <p>POR SEGUNDA VEZ:</p> <ul style="list-style-type: none">- Contar con la documentación para el Control de la Producción de manera organizada y en un solo lugar, para verificar la trazabilidad de esta y comparar con la reportada a la Autoridad Minera.- Mantener publicado el plano en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficina u otros.
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none">- Formular el SG-SST para la Mina La Pedrera y publicar los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial.- Elaborar y publicar en las instalaciones de la mina, el plano de riesgos. Auto No. 908-2109 AnnA del 13 de noviembre de 2025, notificado en Estado Jurídico PARP No. PARP-123-2025 del 14 de noviembre de 2025, relativo a:<ul style="list-style-type: none">- Allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA el cargue adecuado y legible de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43- 101003728 Anexo 0 del 20 de junio de 2025, expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., identificada con Nit.: 860.009.578-6, y presentada con Radicado ANNA No. 124954 de fecha 05/AGO/2025; toda vez que la misma debe ser cargada y ser legible para su valoración. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 059 del 02 de marzo de 2026</p> <p>5. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 059 del 02 de marzo de 2026 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43- 101003728 Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i></p> <p>6. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

				<p>primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion</p> <p>7. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.</p> <p>8. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral</p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la **"radicación"** del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá **"presentado"** ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería

9. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **JHM-16391**, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, **NO** esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 059 del 02 de marzo de 2026**.

10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 059 del 02 de marzo de 2026**.

11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO PARP 062_JHM-16391_CT059_2026](#)



LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00237-52	ÁNGEL SAMUEL PABÓN CABRERA	12/MAR /2026	PARP 063	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00237-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>DECLARACIONES</p> <p>1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de evaluación del documento denominado METODOLOGIA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN presentado mediante radicado No. 20251003876582 de fecha 22 de abril de 2025, dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00237-52, como quiera que el titular minero no presentó, ni atendió los requerimientos realizados en Auto PARP No. 305 del 24 de junio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-0752025 del 25 de junio de 2025. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 065 del 05 de marzo de 2025.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00237-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, realice la radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Recebo, correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2025, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 779780 de 22 de julio de 2025, 815859 de 20 de octubre de 2025, 857579 de 28 de enero de 2026, respectivamente. <u>Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</u> Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día</p>
----------------------------------	----------	----------------------------	--------------	----------	---



ESTADOS

				<p>siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 065 del 05 de marzo de 2025.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00237-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2021 y 2025, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 065 del 05 de marzo de 2025. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>3. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00237-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico de</p>
--	--	--	--	--



ESTADOS

Evaluación Integral PARP No. 065 del 05 de marzo de 2025 y de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

- 4. REQUERIR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00237-52**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada por la Resolución No. 441 de 2024, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, mediante el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN FRI	PERIODO	FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN
PRODUCCIÓN	SEPTIEMBRE 2025	30/09/2025
PRODUCCIÓN	OCTUBRE 2025	31/10/2025
PRODUCCIÓN	NOVIEMBRE 2025	30/11/2025
PRODUCCIÓN	DICIEMBRE 2025	31/12/2025
PRODUCCIÓN	ENERO 2026	31/01/2026
PRODUCCIÓN	FEBRERO 2026	28/02/2026
PARADAS DE PRODUCCIÓN	SEPTIEMBRE 2025	30/09/2025
PARADAS DE PRODUCCIÓN	OCTUBRE 2025	31/10/2025
PARADAS DE PRODUCCIÓN	NOVIEMBRE 2025	30/11/2025
PARADAS DE PRODUCCIÓN	DICIEMBRE 2025	31/12/2025



					PARADAS DE PRODUCCIÓN	ENERO 2026	31/01/2026
					PARADAS DE PRODUCCIÓN	FEBRERO 2026	28/02/2026
					UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	SEPTIEMBRE 2025	30/09/2025
					UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	OCTUBRE 2025	31/10/2025
					UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	NOVIEMBRE 2025	30/11/2025
					UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	DICIEMBRE 2025	31/12/2025
					UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	ENERO 2026	31/01/2026
					UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	FEBRERO 2026	28/02/2026
					EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	SEPTIEMBRE 2025	30/09/2025
					EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	OCTUBRE 2025	31/10/2025
					EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	NOVIEMBRE 2025	30/11/2025
					EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	DICIEMBRE 2025	31/12/2025
					EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	ENERO 2026	31/01/2026
					EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	FEBRERO 2026	28/02/2026
					INVENTARIOS	SEPTIEMBRE 2025	30/09/2025
					INVENTARIOS	OCTUBRE 2025	31/10/2025



ESTADOS

INVENTARIOS	NOVIEMBRE 2025	30/11/2025
INVENTARIOS	DICIEMBRE 2025	31/12/2025
INVENTARIOS	ENERO 2026	31/01/2026
INVENTARIOS	FEBRERO 2026	28/02/2026
REGALÍAS	JULIO A SEPTIEMBRE 2025	30/09/2025
REGALÍAS	OCTUBRE A DICIEMBRE 2025	31/12/2025
INVENTARIO DE MAQUINARIA	PERIODO 2024	31/12/2024
INVENTARIO DE MAQUINARIA	PERIODO 2025	31/12/2025
PROYECCIONES	PERIODO 2025	31/12/2025
PROYECCIONES	PERIODO 2026	31/12/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 065 del 05 de marzo de 2025**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que el título minero **00237-52**, cuenta con Plan de Manejo Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 075 del 11 de marzo de 1998.
- 2. INFORMAR** que la Licencia Especial de Explotación No. **00237-52**, no cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones-PTI vigente.
- 3. INFORMAR** al titular minero que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: **1)** Programa de



ESTADOS

					<p>Trabajos e Inversiones - PTI. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 065 del 05 de marzo de 2025.</p> <p>4. INFORMAR que el titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00237-52 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 065 del 05 de marzo de 2025.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CANCELACIÓN, según corresponda, así:</p> <p>Auto PARP No. 317 del 22 de noviembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-102-2023 del 23 de noviembre de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el Formato Básico Minero – FBM – Anual de 2022, con su respectivo plano anexo. <p>Auto PARP No. 376 de 23 de julio de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-070-2024 de 24 de julio de 2024, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presente informe donde explique y justifique los motivos por los cuales adelantó trabajos de explotación durante los Trimestres IV de 2023 y I de 2024, si era claro que el Programa de Trabajos e Inversiones PTI estuvo vigente solo hasta 20 de septiembre de 2023 y se encontraba sujeto a presentación de actualización del mismo.- Presentar el Formato Básico Minero – FBM – Anual de 2023, con su respectivo plano anexo. <p>Auto PARP No. 305 del 24 de junio de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-076-2025 del 25 de junio de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realizar la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo.
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>- Presente informe donde explique y justifique los motivos por los cuales adelantó trabajos de explotación durante el II trimestre del 2024, si era claro que el Programa de Trabajos e Inversiones PTI estuvo vigente solo hasta 20 de septiembre de 2023 y se encontraba sujeto a presentación de actualización del mismo.</p> <p>Auto PARP No. 528 del 23 de diciembre de 2025, notificado por Estado Jurídico No. PARP-0139-2025 del 23 de diciembre de 2025, referente a:</p> <p>- Realizar la presentación del plano de labores mineras actualizado, el cual deberá ser presentado en coordenadas MAGNA-SIRGAS Geográficas de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018, e incluir registros de las zonas objeto de explotación, acopios, instalaciones, obras civiles, vías de acceso e información de interés en el caso de que aplique, estar refrendado por un profesional idóneo y ser publicado en el centro de trabajo o presentarse de manera física en el área del proyecto.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 065 del 05 de marzo de 2025.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0023752, que las siguientes obligaciones:</p> <p>- 911 del 23 de diciembre de 2025 – ZETA – Programa de Trabajos e Inversiones. Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y sobre las mismas serán debidamente resuelta a través de acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 065 del 05 de marzo de 2025.</p> <p>7. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS


Canon y Cartera” (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **“Pago de Regalías”** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de “Pago de Regalías” y/o “Pago de otras obligaciones”, so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**

- 8. RECORDAR** al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser **“diligenciados digitalmente”** a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única “Pago de Regalías”** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la **“radicación”** del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá **“presentado”** ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.



ESTADOS

				<p>9. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion.</p> <p>10. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0023752, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 065 del 05 de marzo de 2025</p> <p>11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 065 del 05 de marzo de 2025.</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 21 - de 21

					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP_063_00237-52_CT065_2026
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **13 de marzo de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-025-2026 DEL 13 DE MARZO DE 2026